

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

AUTO No. 1653

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante:	JOANA DEL ROSARIO ROBLES VELASCO
Demandado:	PEDRO PABLO COTAZO COTAZO Y OTROS
Radicado:	190014003003-2022-00228-00

OBJETO

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para decidir sobre la solicitud realizada por la apoderada Judicial de la parte demandante, Doctora BRIGGIT AMPARO PEÑA VIDAL, en la cual solicita *“se sirva continuar con el trámite del proceso declarativo, teniendo en cuenta que, hasta el momento se hayan surtidas todas las cargas procesales”*.

Dada la anterior situación procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso y en el mismo se encontró que en el certificado de libertad y tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, allegado, se encuentra la siguiente anotación:

Certificado generado con el Pin No: 230120134770723555	Nro Matrícula: 120-55514
Pagina 4 TURNO: 2023-120-1-2987	
Impreso el 20 de Enero de 2023 a las 11:08:23 AM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
A: COTAZO COTAZO PEDRO PABLO	X CC 1.429.656
ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-02-2013 Radicación: 2013-120-6-2453	
Doc: ESCRITURA 75 DEL 18-01-2013 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION -ESCRITURA 3430 DEL 28/12/2011	
NOTARIA TERCERA DE POPAYAN-EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR AREA DE LA SERVIDUMBRE 131.50 M2	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
A: COTAZO COTAZO PEDRO PABLO	X CC 1.429.656
ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-11-2022 Radicación: 2022-120-6-17136	
Doc: OFICIO 783 DEL 04-11-2022 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA RADICADO 2022-00228-00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: ROBLES VELASCO JOANA DEL ROSARIO	CC# 1061719343
A: COTAZO COTAZO PEDRO PABLO	X CC 1429656
A: Y PERSONAS INDETERMINADAS	

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que proceda a corregir el error cometido en el certificado de libertad y tradición,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

ya que se inscribió mal la medida cautelar, por cuanto lo que se pretendía en el oficio No. 783 del 04 de noviembre de 2022 era la inscripción de la demanda Verbal Declarativa de Pertenencia en el folio de matrícula inmobiliaria No 120-55514, con las advertencias del artículo 592 C.G.P. y no la adjudicación del bien inmueble como se avizora en el certificado de libertad y tradición en la anotación No. 011 de fecha 15 de noviembre de 2022 “*ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN 0131 DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA RADICADO 2022-00228-00*”.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para en un término ocho (08) días siguientes a la comunicación de dicha providencia proceda a CORREGIR el error en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto del litigio, so pena de las sanciones legales pertinentes.

SEGUNDO: Por intermedio de Secretaría, expedir el oficio de requerimiento, allegando copia de la presente providencia.

TERCERO: COMUNICAR, la presente decisión a la Apoderada de la parte ejecutante Doctora BRIGGIT AMPARO PEÑA VIDAL al correo electrónico: bripevi72@hotmail.com

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq